

Asunto: Respuesta a información sobre SGDEA

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. 1-2018-04591, en la cual información sobre los componentes de un Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivos.

En primer lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce, en razón de sus funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental implementado en la entidad o institución.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

La solicitud va dirigida a conocer los componentes de un Software de Gestión Documental que cumpla con lo solicitado por el AGN.

DE LA NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y normas complementarias.
- Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2364 de 2012 Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y normas complementarias.
- Acuerdo 003 DE 2015 - Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA A LA SOLICITUD:

Con este propósito el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a través de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Documento Electrónico, con autoría de la ingeniera ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA, subdirectora, publicó el documento técnico titulado: “*Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos*”, este material está disponible para su consulta gratuita en el siguiente link:

<http://observatoriotic.archivogeneral.gov.co/project/modelo-de-requisitos-documentos-electronicos/>

Adicional a lo anterior, también se sugiere consultar otras dos (2) publicaciones en línea, que se encuentran en el mismo sitio:

- *Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos*
- *¿Qué es un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA?*

Finalmente, como complemento de la información brindada en este concepto se recomienda consultar la normativa vigente en materia de gestión documental, así como recursos, herramientas, lineamientos y estándares que sirven de apoyo para el desarrollo del proceso relacionado con la gestión de documentos electrónicos de archivo, disponibles en nuestro sitio web <http://www.archivogeneral.gov.co/>.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR

Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental

*Encargado de las funciones de la Subdirección de Tecnologías
de la Información Archivística y Documento Electrónico.*

Anexos: N/A

Proyectó: Carlos Rojas Núñez – Coordinador del GIATIA - STIADE

Revisó: N/A

Archivado en la Serie: GIATIA / Conceptos técnicos